



VISTO:

Que es necesidad de adecuar la Ordenanza que establece el otorgamiento de becas a alumnos/as del Nivel Superior Terciario o Universitario en función de la realidad socioeducativa del Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que la Educación Superior tiene como función esencial la formación para el trabajo.

Que la realización del análisis de diversas variables que acompañan el plan de desarrollo estratégico de la región, intenta promover una oferta educativa en diálogo con las necesidades de la sociedad que la sostiene y en términos de mejor y mayor empleabilidad.

Que es necesario asegurar y garantizar la igualdad de oportunidades, acceso, permanencia, reinserción y egreso de las carreras de grado.

Que resulta necesario atender a situaciones de ayuda económica para la continuación de estudios superiores estableciendo normas claras sobre la implementación de dicha ayuda.

Que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de agosto de 2022.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para su intervención de ley.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6350

ARTÍCULO 1°: Deróguese la Ordenanza 5710 en su Anexo I.

ARTÍCULO 2°: Apruébese la presente reglamentación para el otorgamiento de becas a estudiantes terciarios y universitarios a partir del mes de agosto del año 2022 que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CATORCE DIAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.



Anexo I

PRIMERO: ACERCA DE LOS REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE LA BECA.

Serán requisitos para solicitar la beca:

- a) tener 8 (ocho) puntos de promedio general en el Nivel Medio Secundario;
- b) no adeudar materias;
- c) residir el grupo familiar en el Distrito de General Villegas;
- d) contar con ingresos personales o del grupo familiar no superiores a 3 (tres) salarios mínimos, vitales y móviles).
- e) Ingresar a cursar una primera formación de grado. (no se otorgarán becas para segundas o terceras carreras o especializaciones).

SEGUNDO: ACERCA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL MOMENTO DE SOLICITAR LA BECA

La solicitud de becas se realizará en el Centro de Educación Abierta Municipal de General Villegas para lo cual el/la aspirante deberá presentar:

- a) ficha de solicitud de inscripción debidamente completada;
- b) fotocopia legalizada del título de Nivel Secundario (o en su defecto constancia de título en trámite) donde conste un promedio general de 8 (ocho) puntos;
- c) fotocopia del talón de inscripción de la carrera que se desea cursar;
- d) Declaración Jurada de padres o tutores del alumno, según corresponda sobre ingresos mensuales percibidos y/o fotocopias de recibos oficiales de sueldos;
- e) Declaración Jurada de aceptación de las condiciones establecidas en la presente reglamentación efectuada por el titular de la Patria Potestad
- f) toda otra información complementaria que pueda ser requerida a los fines del otorgamiento de la beca solicitada.

TERCERO: ACERCA DE LOS REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO.

Las becas serán renovadas en forma semestral siempre y cuando el becario reúna las siguientes condiciones:

- a) estar cursando el 100% de las asignaturas del año o todas las asignaturas posibles según la situación académica del alumno/a teniendo en cuenta el carácter de la cursada (regular con examen final –regular por promoción o libre y las correspondientes correlatividades);
- b) presentar constancia de aprobación de los parciales correspondientes.



CUARTO: ACERCA DE LOS REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN ANUAL DE LA BECA.

Las becas serán renovadas en forma anual siempre y cuando el becario reúna las siguientes condiciones:

- a) Haber acreditado el 100% de las asignaturas del año anterior o todas las asignaturas posibles según la situación académica que presentó el alumno/a teniendo en cuenta el carácter de la cursada (regular con examen final –regular por promoción o libre y las correspondientes correlatividades)
- b) Haber aprobado el examen final de al menos el 50 % de las asignaturas cursadas el año anterior en el turno de examen de diciembre del mismo año de la cursada y/o en los turnos de febrero –marzo o agosto del año siguiente. O el 75% en el turno de diciembre del año siguiente en el que se cursaron las materias.

QUINTO: ACERCA DE LA CANCELACIÓN DEL BENEFICIO DE LA BECA.

- a) abandono de los estudios;
- b) incumplimiento de los requisitos de los ARTÍCULOS TERCERO Y/O CUARTO
- c) comprobación de residencia del grupo familiar fuera del Distrito de General Villegas;
- d) falseamiento o adulteración de datos de la documentación requerida la cual posee carácter de Declaración Jurada;
- e) goce de otra beca.

SEXTO: ACERCA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORARIA DE LA BECA.

- a) El beneficiario de la beca podrá solicitar la suspensión temporaria de la misma bajo circunstancias especiales.

SÉPTIMO: ACERCA DE LA DURACIÓN DE LA BECA.

- a) Se otorgará la beca por el tiempo establecido en el Plan de estudios de la Carrera.
- b) En caso de necesidad y de estar ésta debidamente justificada se extenderá el beneficio de la beca por un año calendario más.

OCTAVO: ACERCA DE LA CURSADA EN INSTITUCIONES PARA LAS CUALES SE OTORGARÁN LAS BECAS.

- a) El régimen de becas se aplicará para quienes realicen sus estudios de Nivel Superior terciario y/o universitario en Instituciones Oficiales reconocidas.



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

*40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
En defensa de la Soberanía Nacional*

